CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, informándole que la parte demandante realiza solicitud de oficiar al empleador del demandado a fin de conocer sus datos de notificación y de ingreso salarial.

Así mismo le informo que el demandado elevó memorial al despacho indicando que conoce la existencia del proceso sin que tenga acceso a los anexos por cuanto los archivos que le fueron enviados por el abogado demandante no pudieron ser abiertos.

Manizales, 17 de junio de 2022.

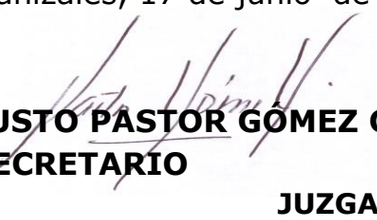

JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)
Auto Sustanciación: 222
Radicado N° 2021 00367

Visto el informe secretarial anterior y verificado el expediente y sus anexos, se tiene que tal como se indicó en auto de fecha 24 de mayo de 2022, el demandado ALEJANDRO IDARRAGA VELEZ se daría por notificado dos días después de habérsele remitido el correo electrónico y sus anexos , esto es el 25 de mayo de 2022, lo que significa que los términos de contestación ya vencieron; sin embargo y ante la manifestación de imposibilidad de acceso a los mismos en razón a los que le fueron enviados vía correo electrónico no permiten su acceso; se ordenará poner en conocimiento de la parte activa tal afirmación, a fin de que acredite la correcta notificación del demandado y así evitar futuros incidentes de nulidad por indebida notificación

Finalmente y teniendo en cuenta la solicitud del abogado demandante encaminada a conocer datos salariales del demandado sin que tal información le hubiese sido garantizada, se dirá que por ser una prueba documental importante para el tipo de proceso que se adelanta , por haberse hecho relación a ella en el escrito introductor y por autorización del articulo 173 C.G.P cuando existe negativa de acceso a la misma la cual se probó de manera sumaria, se ordenará oficiar a la empresa de energía del Quindío. (EDEQ) para que aporte: *''Certificado de ingresos anuales, por concepto de nómina y primas legales y extralegales que perciba por su labor en la empresa de energía del Quindío el señor ALEJANDRO IDARRAGA VELEZ identificado con cedula de ciudadanía número 75090869.los datos ''*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

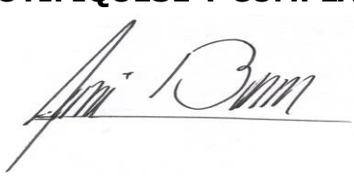

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZA